

# DERECHOS SOCIALES EN LA CÁRCEL

*Guía práctica para el acceso a las medidas de sostenimiento de los ingresos*

**Realizada por los voluntarios de la asociación “L’altro diritto”(Otro derecho)  
en el ámbito del proyecto**

**“*diritti in azione, rete per l’accesso ai diritti sociali*”**

**(derechos en acción, red para el acceso a los derechos sociales)**

(financiado por la Directiva 2011, art. 12, coma 1, letra d, de la ley 11 agosto 1991, n. 266, financiados con el Fondo para el voluntariado instituido por el artículo 12, coma 2, de la ley 11 agosto 1991, n. 266. Año 2011. Publicada en la *Gazzetta Ufficiale* n. 192 del 19 agosto 2011)



*L’altro diritto*

**Centro de documentación sobre la cárcel,  
desviación y marginalidad.**

**Centro de Asesoramiento Extrajudicial**  
página web: <http://www.altrodiritto.unifi.it>

Esta breve guía pretende responder a la exigencia de proporcionar a los operadores y a los detenidos una serie de directrices prácticas para el acceso, por parte de personas detenidas en una institución penitenciaria y carcelaria, a las medidas establecidas en nuestro sistema de asistencia social para apoyar los ingresos de las personas y de las familias en condiciones de pobreza. La mayor parte de las personas que entra en la cárcel vive en condiciones económicas desastrosas y con un rédito por debajo del umbral de la pobreza, de ahí la necesidad de garantizar su acceso a las medidas de sostenimiento de los ingresos.

El acceso a las prestaciones previstas por nuestro sistema legal para apoyar los ingresos de los individuos y de las familias que lo necesitan es una herramienta para mitigar las condiciones de pobreza extrema en que se encuentran los miles de detenidos en Italia. La falta de conocimiento de los derechos y de las prácticas de las instituciones para la prestación de servicios, a menudo hace que sea difícil el acceso a las ayudas sociales. Esta breve guía ha sido diseñada para proporcionar un conocimiento medio de los requisitos previstos por la ley.

## **INDENNITÀ DI DISOCCUPAZIONE (SUBSIDIO POR DESEMPLEO) AÑO 2013**

### **MINI ASPI**

Sustituye a la prestación por desempleo ordinaria no agraria con requisitos reducidos. Se trata de una prestación que debe ser solicitada y está destinada a los trabajadores que hayan perdido su empleo involuntariamente a partir del 1 de enero de 2013.

#### *Requisitos*

- Estado de desempleo involuntario.
- Haber cotizado al menos 13 semanas (pagadas o por pagar) por una actividad laboral que se haya llevado a cabo en los 12 meses anteriores al inicio del período de desempleo. En 2013, por ejemplo, para alcanzar una semana de cotización es necesaria una retribución mínima de 198,17€ si en una semana se gana menos, se acumula el importe diario hasta alcanzar dicha cifra 198,17€

#### *Presentación de la solicitud*

La solicitud puede presentarse a través del *Sportello* “*Diritti in azione, rete per l’accesso ai diritti sociali*” (la Ventanilla “Derechos en acción, red para el acceso a los derechos sociales”), es necesario comprobar previamente, o en la Ventanilla, que se cumplan los requisitos para la solicitud. El plazo para presentar la solicitud es de dos meses a partir de la fecha de inicio del periodo de indemnización, que comienza normalmente a partir del octavo día siguiente a la fecha de cese de la última relación laboral.

#### *Importe y modos de pago*

La medida de la prestación corresponde:

- al 75% de la retribución media mensual imponible en los últimos dos años, si esta es igual o menor que la cantidad establecida por la ley y revalorizada anualmente sobre la base del ISTAT (para el año 2013 asciende a 1.180,00 €). El importe de la prestación no podrá ser superior a un límite máximo determinado anualmente por la ley.
- al 75% del importe establecido (para el año 2013 asciende a 1.180,00 €.) sumado al 25% de la diferencia entre la retribución media mensual imponible y 1.180,00 euros (para el año 2013), si la retribución mensual media imponible es superior al susodicho importe establecido.

El importe de la prestación no podrá ser superior a un límite máximo determinado anualmente por la ley.

El pago será efectuado mensualmente y comprende los ANF expectantes.

## **ASPI**

Es una prestación económica establecida desde el 1 de enero de 2013 y que sustituye a la prestación por desempleo ordinaria no agraria. Se trata de una prestación que debe ser solicitada y está destinada los trabajadores que hayan perdido su empleo involuntariamente a partir del 1 de enero de 2013.

### *Requisitos*

- Estado de desempleo involuntario.

El interesado debe presentar, en el *Centro per l'impiego* (Oficina de empleo territorial) donde se encuentre su domicilio, una declaración que acredite la actividad profesional previa y el trabajo realizado. Este requisito no se aplicará a los presos que estén exentos (según el artículo 19 de la Ley 56/87.) de presentarse en las oficinas de empleo para el registro: el estado de detención certifica por si solo el estado de desempleo. La dirección de la institución carcelaria está obligada a comunicar a la oficina de empleo las competencias laborales.

Por consiguiente, en los casos en que la relación laboral se rescinde como consecuencia de la renuncia o en caso de resolución consensual el trabajador no tienen derecho a la indemnización. El empleado tiene derecho a la indemnización en caso de renuncia durante el período tutelado por la maternidad o si renuncia al trabajo por una causa justificada.

- Al menos dos años de aseguración

Deben haber transcurrido al menos dos años desde el primer pago de la contribución contra el desempleo, el período de referencia se calcula hacia atrás a partir del primer día en que el trabajador figure como desempleado.

- Requisito Contributivo

Al menos un año de contribución contra el desempleo en los dos años precedentes al comienzo del periodo de desocupación.

### *La solicitud*

La solicitud debe presentarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio del periodo de indemnización, que comienza normalmente a partir del octavo día siguiente a la fecha de cese de la última relación laboral.

### *Importe*

La duración de una indemnización mensual, relacionada con la edad del trabajador, aumenta gradualmente en el curso del trienio 2013-2015 (periodo transitorio), definida en el régimen a partir del 1 de enero de 2016. La cantidad de la prestación es igual a:

- al 75% de la retribución media mensual imponible en los últimos dos años, si esta es igual o menor que la cantidad establecida por la ley y revalorizada anualmente sobre la base del ISTAT (para el año 2013 asciende a 1.180,00 €). El importe de la prestación no podrá ser superior a un límite máximo determinado anualmente por la ley.

- al 75% del importe establecido (para el año 2013 asciende a 1.180,00 €.) sumado al 25% de la diferencia entre la retribución media mensual imponible y 1.180,00 euros (para el año 2013), si la retribución mensual media imponible es superior al susodicho importe establecido.

El importe de la prestación no podrá ser superior a un límite máximo determinado anualmente por la ley.

La indemnización mensual se reducirá de un 15% después de los seis primeros meses y de un 15% más después del duodécimo mes.

El pago es efectuado mensualmente y comprende las ayudas familiares (*Assegni al Nucleo Familiare*), en el caso en el que se tenga derecho. La indemnización puede percibirse:

- mediante un ingreso en una cuenta bancaria, en una cuenta postal o libreta de ahorro postal;
- mediante una transferencia bancaria domiciliada en *Poste Italiane* en cualquiera de las ventanillas de las oficinas postales del CAP (Código postal) de residencia o domicilio del solicitante. Según la disposición de la ley vigente, las Administraciones Públicas no pueden efectuar el pago de las prestaciones en metálico por importes superiores a los 1.000 euros.

### **ASSEGNI FAMILIARI (AYUDAS FAMILIARES)**

Según el artículo 23 de la OP: "Los presos y los internados que trabajen, y que tengan familiares a cargo, tienen derecho a las ayudas familiares previstas por la ley. Dichas ayudas se pagarán directamente a los familiares dependientes según la forma prevista en la ordenanza 2."

Se trata de una prestación que pretende ayudar a las familias con unos ingresos por debajo del límite establecido anualmente por la ley.

#### *Quién puede recibirlas*

Están destinadas a todos los trabajadores, desempleados, trabajadores en movilidad, miembros de las cooperativas y jubilados. Desde el 1 de enero 1998 también se destinan a todos los trabajadores contratados, es decir, aquellos que están inscritos en la gestión separada (*gestione separata*) (Ley 335/1995). Quedan excluidos los antiguos trabajadores agrícolas autónomos por cuenta propia y los jubilados autónomos, los cuales tienen derecho al antiguo "*assegno familiare*".

#### *Para qué familiares puede solicitarse*

- el solicitante de la prestación;
- el marido o mujer no separado legalmente;
- los hijos (legítimos, ilegítimos, adoptivos, acogidos, naturales, legalmente reconocidos o judicialmente declarados, nacidos de un matrimonio precedente o acogidos por ley) y para los nietos a cargo directo con edad inferior a 18 años;
- los hijos mayores de edad discapacitados, mental o físicamente, con imposibilidad para trabajar;
- los hermanos y sobrinos menores de edad o mayores de edad discapacitados, mental o físicamente, huérfanos de ambos padres y sin derecho a una pensión de orfandad.

#### *Documentos necesarios:*

- estado de familia o auto certificación de estado de familia, utilizando el formulario que el INPS pone a disposición;

- una declaración, con certificado de autenticidad, donde el cónyuge que no percibe ingresos (en caso de percibirlos, es necesario indicar la cifra media) o, en alternativa, un certificado ISEE que se puede solicitar en una oficina del CAF;
- el cónyuge también debe firmar el formulario de solicitud, de las ayudas familiares o, en alternativa, puede agregar una declaración notarial especificando: "declaro no percibir ingresos y no haber solicitado el subsidio familiar."

#### *A quién se presenta*

La solicitud se presenta al empresario (la dirección de la institución penitenciaria y carcelaria) o directamente a la jurisdicción territorial del INPS (la oficina de competencia depende del lugar donde se esté recluso).

### **AYUDA PARA EL NUCLEO FAMILIAR CON TRES HIJOS MENORES**

Se trata de una ayuda familiar concedida por el Ayuntamiento (*Comune*) pero que viene pagada por el INPS, para las familias con al menos tres hijos menores y que dispongan de un patrimonio y unos ingresos limitados.

#### *A quién está destinada*

A los ciudadanos italianos y a los ciudadanos de la Comunidad Europea residentes en Italia. Es necesario que el núcleo familiar este compuesto al menos por un padre/madre y tres hijos menores de 18 años (incluidos los hijos menores el cónyuge y los hijos menores en acogimiento familiar preadoptivo). El padre o madre y los tres menores deben formar parte de la misma familia y los menores no deben estar en acogimiento familiar con terceras personas.

Valor ISE no superior a los límites establecidos por la ley y diferentes en base al número de componentes del núcleo familiar abajo indicado:

Componentes del núcleo	Límite ISE	Coeficiente
4	23.434,80	2.66
5	25.108,71	2.85
6	28.192,24	3.2
7	31.275,76	3.55
8	34.359,29	3.9
9	37.442,81	4.25
10	40.426,34	4.6

### **LA SOLICITUD**

Las solicitudes para el año 2013 tienen que presentarse antes del 31 de Enero del 2014. Para aquellos que, en el curso del año 2013, pierdan el requisito de la presencia de los tres hijos menores de edad dentro de la familia, el tiempo útil para presentar la solicitud se limita al periodo de permanencia de todos los requisitos, es decir, antes del 18° año de edad del menor.

La solicitud debe presentarse acompañada de la *Dichiarazione Sostitutiva Unica* (DSU) (*Declaración sustitutiva única*) que contenga la situación actual del rédito y la situación del patrimonio del núcleo familiar según el cálculo del ISE.

El importe mensual del beneficiario igual a 139,49 € para el año 2013.

El importe y los requisitos económicos se evalúan anualmente en base a las variaciones del índice ISTAT y de los precios de consumo para las familias de operarios y empleados.

La ayuda es concedida por el Ayuntamiento (*Comune*) y pagada por el INPS.

## **PENSIONE INVALIDITÀ (*PENSION DE INVALIDEZ*)**

### *¿DÓNDE?*

La invalidez civil es certificada inicialmente por el médico de la cárcel, que rellenará el formulario para la certificación de invalidez. Sucesivamente el formulario, junto con el certificado de detención, se trasmite telemáticamente a la oficina para el reconocimiento de la invalidez.

Hay que tener presente que el certificado tiene que ser concedido de forma gratuita a los presos. El Decreto Legislativo 230 de 1999, en el apartado 6 del artículo 1, establece que los detenidos están exentos del sistema del pago por los servicios de atención médica.

### *TIEMPOS*

El detenido será sometido a una visita médica, efectuada por la Comisión, en un plazo de tres meses después de haber presentado la solicitud. Si la visita no se efectúa durante dicho plazo de tiempo, el solicitante puede presentar una amonestación al *Assessorato alla Sanità della Regione*, que establecerá una fecha para la visita en la Comisión del ASL competente en un plazo de nueve meses desde que recibe la solicitud. Si la amonestación se presenta después de los seis meses desde la primera solicitud, la fecha para la visita tendrá que ser establecida en un plazo de 90 días.

Este procedimiento tiene que concluirse en 9 meses.

En el caso en que, después de presentar la amonestación, la fecha para la visita médica no sea concordada, el solicitante tiene derecho a presentar un recurso legal al Ministero delle Finanze (*Ministerio de Hacienda*), (antes Ministerio del Tesoro) (*Ministerio del Tesoro*).

## **DOMANDA AGGRAVAMENTO (*SOLICITUD DE GRAVEDAD*)**

Como alternativa al recurso legal (o para el 2004, en el caso en que haya transcurrido el límite máximo de 60 días para presentar el recurso administrativo) se puede proceder a solicitar una nueva visita médica por “aumento de la gravedad” para obtener una evaluación del grado de invalidez mayor al reconocido por la comisión en primera instancia.

Estas solicitudes tienen que estar siempre acompañadas de la documentación sanitaria correspondiente que certifique los cambios en el cuadro clínico preexistente, de lo contrario la evaluación puede ser rechazada. Si el “aumento de la gravedad” es concedido y se establece un grado diferente de invalidez y, por lo tanto, el sujeto tiene derecho a una forma diferente de indemnización económica, el nuevo importe se comenzará a pagar a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la instancia.

Si la solicitud de aumento de la gravedad” se presenta durante el recurso legal, la solicitud de “aumento de la gravedad” será examinada solamente después de la definición del mismo recurso.

## **ASSEGNO SOCIALE (AYUDAS SOCIALES)**

Las ayudas sociales son una forma de asistencia que el INPS ofrece a las personas de más de sesenta años, residentes en Italia, sin ingresos o con un rédito inferior a la pensión social.

Están destinadas a:

- las personas que hayan cumplido 65 años
- con residencia habitual en Italia desde al menos 10 años;
- sin ingresos o con un rédito inferior al límite establecido por la ley.

La solicitud puede ser presentada al INPS sólo telemáticamente.